

## VISTOS:

Las Actas de Sesión N° 006, N° 007, N° 008, N° 009 y N° 010-2019-MIGRACIONES-CPE, de fechas 20 de setiembre, 2, 16 y 25 de octubre y 07 de noviembre de 2019, respectivamente, del Comité de Planeamiento Estratégico de la Superintendencia Nacional de Migraciones; el Oficio N°1850-2019-IN/OGPP y el Informe N° 006-2019-IN-OGPP/OPE-JFDB, ambos de fecha 10 de diciembre de 2019, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio del Interior; los Oficios N° 000717-2019-GG/MIGRACIONES y N° 000757-2019-GG/MIGRACIONES, de fechas 22 de noviembre y 11 de diciembre de 2019, respectivamente, de la Gerencia General; Oficio N° 549-2019-CEPLAN-DNCP y el Informe N° 000234-2019-CEPLAN-DNCPPEI, ambos de fecha 20 de diciembre de 2019, de la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico; el Informe N° 000292-2019-PP/MIGRACIONES, de fecha 23 de diciembre de 2019, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 000854-2019-AJ/MIGRACIONES, de fecha 27 de diciembre de 2019, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Mediante Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, se crea el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN como órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, siendo sus competencias de alcance nacional;

En ese sentido, a través de la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 016-2019-CEPLAN/PCD, de fecha 25 de marzo de 2019, se modifica la sección 6 de la Guía para el Planeamiento Institucional, reformada por la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 053-2018/CEPLAN/PCD, de fecha 31 de octubre de 2018 que varía la citada guía aprobada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD y modificatorias;

Con Resolución Ministerial N° 1805-2016-IN, de fecha 29 de diciembre de 2016, se aprueba el Plan Estratégico Sectorial Multianual – PESEM 2016-2021 Actualizado del Sector Interior; disponiendo que, los organismos adscritos al Ministerio del Interior formulen y/o adecuen sus planes estratégicos institucionales y planes operativos institucionales; es por lo mencionado que, con Resolución de Superintendencia N° 000134-2017-MIGRACIONES, de fecha 04 de julio de 2017, se aprueba el Plan Estratégico Institucional PEI 2017-2019 Actualizado de la Superintendencia Nacional de Migraciones;

En ese contexto, mediante Actas de Sesión N° 006, N° 007, N° 008, N° 009 y N° 010-2019-MIGRACIONES-CPE, el Comité de Planeamiento Estratégico de la Superintendencia Nacional de Migraciones, conformado mediante Resolución de Superintendencia N° 324-2017-MIGRACIONES, de fecha 05 de diciembre de 2017, aprobó la propuesta del Plan Estratégico Institucional – PEI para el periodo 2020 al 2024 de MIGRACIONES;

Por las consideraciones anteriores, la Gerencia General mediante Oficio N° 000717-2019-GG/MIGRACIONES, remite la citada propuesta al Ministerio del Interior a fin de que se apruebe la consistencia y coherencia en virtud de las políticas y planes del Sector Interior; y, a través del Oficio N°1850-2019-IN/OGPP e Informe N° 006-2019-IN-OGPP/OPE-JFDB, ambos de fecha 10 de diciembre de 2019, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio del Interior, emite opinión técnica favorable;

Sobre la base de lo mencionado, con Oficio N° 000757-2019-GG/MIGRACIONES, la Gerencia General, remite el referido proyecto del Plan Estratégico Institucional 2020-2024 de esta entidad al Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, a fin de lograr la aprobación respecto de la metodología, consistencia y coherencia de dicho proyecto con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional y la Política General de Gobierno, en virtud a lo establecido en la Guía para el Planeamiento Institucional;

y, es a través del Oficio N° 549-2019-CEPLAN-DNCP y el Informe N° 000234-2019-CEPLAN-DNCPPEI, ambos de fecha 20 de diciembre de 2019, que la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del CEPLAN que, se verifica y valida la citada propuesta, concluyendo que es favorable proceder con la aprobación del citado documento de gestión;

Es por lo expuesto que, con Informe N° 000292-2019-PP/MIGRACIONES, de fecha 23 de diciembre de 2019, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, sustentado en lo mencionado en los párrafos anteriores, recomienda la aprobación del Plan Estratégico Institucional 2020-2024 de MIGRACIONES;

De otro lado, el sub numeral 3 del numeral 7.3 del artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que el Titular de la Entidad es responsable de determinar las prioridades de gasto de la Entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional -PEI, y sujetándose a la normatividad vigente;

Estando a lo propuesto en los documentos de vistos y con el visado de la Gerencia General, las Oficinas de Fortalecimiento Ético y Lucha contra la Corrupción e Imagen y Comunicación Estratégica, las Gerencias de Usuarios, Servicios Migratorios, Política Migratoria y Registro Migratorio, así como de las Oficinas Generales Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística, Planeamiento y Presupuesto, Administración y Finanzas, Recursos Humanos, y Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico; Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 016-2019-CEPLAN/PCD, N° 053-2018/CEPLAN/PCD, y N° 033-2017/CEPLAN/PCD y modificatorias, que aprueba la “Guía para el Planeamiento Institucional”; Decreto Legislativo N° 1130 que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES; el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-IN; y,

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar el Plan Estratégico Institucional – PEI 2020-2024 de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Encargar a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la difusión, seguimiento y evaluación del Plan Estratégico Institucional – PEI 2020-2024 de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES.

**Artículo 3°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano”, así como encargar a la Oficina General de Tecnologías de la Información, Comunicaciones y Estadística su publicación en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES ([www.migraciones.gob.pe](http://www.migraciones.gob.pe)) y el Portal de Transparencia Estándar de la entidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FREDA ROXANA DEL AGUILA TUESTA  
Superintendente Nacional

1842003-1

## Aprueban el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondientes al Año Fiscal 2020 de MIGRACIONES

### RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 390-2019-MIGRACIONES

Lima, 30 de diciembre de 2019

VISTOS:

El Informe N° 000294-2019-PP/MIGRACIONES y anexos, de fecha 26 de diciembre de 2019, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 000855-2019-AJ/MIGRACIONES, de fecha 27 de diciembre de 2019, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Mediante Decreto Legislativo N° 1130 se crea la Superintendencia Nacional de Migraciones, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Mediante Decreto de Urgencia N° 014-2019, de fecha 19 de noviembre de 2019, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020;

En los artículos 1° y 2° del citado Decreto de Urgencia, se aprueba el Presupuesto Anual de Gastos del Sector Público para el año fiscal 2020, así como los recursos que lo financian, cuyo detalle se especifica en los Anexos; asignándole al **Pliego 073: Superintendencia Nacional de Migraciones, la suma ascendente a S/ 128 408 566 (CIENTO VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES), por toda Fuente de Financiamiento;**

El Presupuesto Institucional de Apertura – PIA, constituye el documento presupuestario que rige la ejecución del presupuesto del Pliego 073: Superintendencia Nacional de Migraciones durante el Año Fiscal 2020;

Con Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, de fecha 15 de setiembre de 2018, se regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Público, de aplicación al Gobierno Nacional, Regional y Local de acuerdo a lo expuesto en el artículo 3° del citado Decreto Legislativo; el numeral 31.1 del artículo 31° de la citada norma establece que, una vez aprobada y publicada la Ley de Presupuesto del Sector Público, el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Presupuesto Público - DGPP, remite a los Pliegos el reporte oficial, en versión física o, de estar disponible, en versión electrónica, que contiene el desgagado del Presupuesto de Ingresos al nivel de Pliego y específica del ingreso, y de Gastos por Unidad ejecutora, de ser el caso, Programa Presupuestal, Producto, Proyecto, Función, División Funcional, Grupo Funcional, Categoría de Gasto y Genérica de Gasto, para los fines de la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura;

Asimismo, el numeral 31.2 del artículo 31° del mismo cuerpo normativo expresa que, los Presupuestos Institucionales de Apertura correspondientes a los Pliegos del Gobierno Nacional se aprueban a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia. Para este fin, los Pliegos del Gobierno Nacional publican, en sus respectivos portales institucionales, sus Presupuestos Institucionales de Apertura, dentro de los cinco (05) días calendario siguientes de su aprobación;

De otro lado, el numeral 5.1 del artículo 5° de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.1, de fecha 11 de enero de 2019, establece que, el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA, correspondiente a los Pliegos del Gobierno Nacional se aprueba mediante Resolución del Titular del Pliego y de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 31.2 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, y conforme al Reporte Oficial que remite la DGPP, el mismo que contiene el desgagado del presupuesto de ingresos y de egresos; para tales efectos, el Jefe de la Oficina de Presupuesto o el que haga sus veces en el Pliego suscribirá el Reporte Oficial adjuntándolo a la Resolución emitida por el Titular del Pliego que aprueba el PIA, la misma que se elabora según el Modelo N° 01/GN;

En ese sentido, con Informe N° 000294-2019-PP/MIGRACIONES, de fecha 26 de diciembre de 2019, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicita la aprobación del Presupuesto Institucional de

Apertura – PIA, para el Año Fiscal 2020 del Pliego 073: Superintendencia Nacional de Migraciones, desagregado por la suma ascendente a S/ 128 408 566 (CIENTO VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES), por toda fuente de financiamiento, de acuerdo a los montos asignados a través del Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2020, a fin de operativizar la gestión presupuestaria del referido año;

Estando a lo propuesto en los documentos de vistos y con el visado de la Gerencia General y de las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto y Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; Decreto Legislativo N° 1130 que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES; el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-IN; la Directiva N° 001-2019-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria aprobada por Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01; y,

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondientes al Año Fiscal 2020 del **Pliego 073: Superintendencia Nacional de Migraciones**, por Categoría de Gasto, de acuerdo a lo siguiente:

Categoría de Gasto	En Soles
5 Gastos Corrientes	106 464 071
6 Gastos de Capital	21 944 495
<b>Total</b>	<b>S/ 128 408 566</b>
	=====

El desgagado del Gasto, se presenta en los **Anexos 2 y 2A “Presupuesto Institucional de Apertura de los Gastos”** a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Programa Presupuestal, Producto/ Proyecto, Actividades, Categoría de Gasto, Genérica del Gasto y Fuentes de Financiamiento; proporcionado por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas; los mismos que, forman parte de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Aprobar los recursos que financian el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2020 del **Pliego 073: Superintendencia Nacional de Migraciones**, por fuentes de financiamiento, de acuerdo a lo siguiente:

	En Soles
Recursos Ordinarios	25 800 84
Recursos Directamente Recaudados	102 607 724
<b>Total S/</b>	<b>128 408 566</b>
	=====

El desgagado de Ingresos se detalla conforme al **Anexo 1 “Presupuesto Institucional de Apertura de los Ingresos por Partidas”**, proporcionado por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, el mismo que forma parte de la presente Resolución, a nivel de Pliego y específicas del ingreso por cada fuente de financiamiento.

**Artículo 3°.-** Aprobar la Estructura Programática y la Estructura Funcional, correspondiente al Año Fiscal 2020, conforme se detalla en el **Anexo 3 “Estructura Programática”** y el **Anexo 4 “Estructura Funcional”**, proporcionados por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, y que forman parte de la presente Resolución, a nivel de Unidad Ejecutora, Función, División Funcional, Grupo Funcional,

Categoría Presupuestal, Programa Presupuestal, Producto/Proyecto, Actividad.

**Artículo 4º.-** La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 073: Superintendencia Nacional de Migraciones es responsable del seguimiento y control del proceso presupuestario, teniendo en cuenta el desagregado de los gastos y los recursos que lo financian, establecidos en los artículos 1º y 2º de la presente Resolución.

**Artículo 5º.-** Copia del presente dispositivo se presenta a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31º del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto.

Regístrese y comuníquese.

FRIEDA ROXANA DEL AGUILA TUESTA  
Superintendente Nacional

1842004-1

**PODER JUDICIAL**

**CONSEJO EJECUTIVO DEL  
PODER JUDICIAL**

**Excluyen como órgano integrante de la estructura orgánica de la Corte Suprema de Justicia de la República, a la Dirección de Imagen y Comunicaciones**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 137-2019-P-CE-PJ**

Lima, 27 de diciembre de 2019

VISTO:

El Oficio N° 002296-2019-GG-PJ cursado por el Gerente General del Poder Judicial, que contiene propuesta para modificar el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia General del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que, mediante Resolución Administrativa N° 111-2016-CE-PJ, de fecha 4 de mayo de 2016, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Corte Suprema de Justicia de la República, en el cual se establece orgánicamente como su dependencia a la Dirección de Imagen y Comunicaciones y sus correspondientes Unidades Orgánicas.

**Segundo.** Que, por Resolución Administrativa N° 259-2018-CE-PJ, del 15 de agosto de 2019, se aprobó la modificación de los artículos 5º, 12º y 13º del Reglamento de Organización y Funciones de la Corte Suprema de Justicia de la República, en lo correspondiente al órgano de asesoramiento denominado "Observatorio Judicial".

**Tercero.** Que la Resolución Administrativa N° 456-2019-CE-PJ, de fecha 20 de noviembre de 2019, aprobó la modificación de los artículos 12º y 13º del Reglamento de Organización y Funciones de la Corte Suprema de Justicia de la República, en lo correspondiente al órgano de asesoramiento denominado "Observatorio Judicial".

**Cuarto.** Que, en base a la estructura orgánica establecida en el Reglamento de Organización y Funciones, toda entidad del Estado elabora su Cuadro para Asignación de Personal, el cual es el documento de carácter temporal que contiene los cargos definidos y aprobados de la entidad, el mismo que para su aprobación debe contar con el informe favorable de ente rector SERVIR, conforme a lo establecido en la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

**Quinto.** Que, de la revisión efectuada por el ente rector en materia de Recursos Humanos (SERVIR) al proyecto de Cuadro para Asignación de Personal del Poder Judicial, se tiene la observación referida a la excedencia del límite porcentual del número de cargos de confianza (5%), en ocho cargos en lo correspondiente a la Corte Suprema de Justicia de la República, no estando de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 084-2016-PCM y el artículo 4º de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público.

**Sexto.** Que, el artículo 25º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial señala que el Poder Judicial se gobierna institucionalmente con la autonomía, facultades y limitaciones que su ley establece, contando con los órganos que norman, rigen, controlan y ejecutan su propia actividad institucional y administrativa.

**Sétimo.** Que, a fin de dar cumplimiento con la normativa establecida, la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General, propone mediante Memorando N° 3176-2019-GRHB-GG-PJ, de fecha 17 de diciembre de 2019, eliminar y/o reubicar cargos; así como reubicar el órgano de apoyo de la Dirección de Imagen y Comunicaciones de la Corte Suprema a la Gerencia General del Poder Judicial; que conllevará la modificación de sus Reglamentos de Organización y Funciones; el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), y demás documentos relacionados con esta materia.

**Octavo.** Que, el referido órgano de apoyo de la Dirección de Imagen y Comunicaciones, ejerce actividades de administración interna referidas a los Sistemas de Información y Comunicación, que coadyuvan al desempeño de sus distintos órganos en el cumplimiento de las funciones sustantivas, por lo que teniendo en cuenta su naturaleza administrativa es procedente su traslado e incorporación a otra dependencia, previa observancia de su nivel y/o categoría y la adecuación y/o asignación de los cargos de acuerdo al nivel organizacional que le corresponde.

**Noveno.** Que, el Sistema de Información y Comunicación en el Poder Judicial este a cargo de la Dirección de Imagen y Comunicaciones de la Corte Suprema de Justicia de la República, cuyas competencias deberán ser consideradas con el nivel organizacional de Gerencia, como órgano de línea de la Gerencia General del Poder Judicial; lo que conllevará a la exclusión de las competencias de la citada Dirección, para la incorporación en el Reglamento de la Gerencia General del Poder Judicial, en su condición de órgano receptor de las competencias en materia de Imagen y Comunicaciones.

**Décimo.** Que, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los párrafos precedentes, es necesario modificar el Reglamento de Organización y Funciones de la Corte Suprema de Justicia de la República; y de la Gerencia General del Poder Judicial, que cuenta con la opinión favorable de la Subgerencia de Racionalización de la Gerencia de Planificación, y de la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia General.

En consecuencia; la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, con cargo a dar cuenta al Pleno de este Órgano de Gobierno,

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Excluir como órgano integrante de la estructura orgánica de la Corte Suprema de Justicia de la República, a la Dirección de Imagen y Comunicaciones; así como las atribuciones y funciones que se describen en los artículos 17º, 18º, 19º, 20º, 21º, 22º, 23º, 24º, 25º, 26º, 27º y 28º, del Reglamento de Organización y Funciones de la Corte Suprema de Justicia de la República, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 111-2016-CE-PJ.

**Artículo Segundo.-** Incluir en el artículo 6º, e incorporar los artículos 103ºA, 103ºB, 103ºC, 103ºD, 103ºE, 103ºF, 103ºG, 103ºH e 103ºI, en el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia General del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 251-2016-CE-PJ, modificado por Resolución Administrativa N° 142-2018-CE-PJ, conforme al texto siguiente: